

Municipio de Atlacomulco, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15014-19-0881-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 881

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,544.7
Muestra Auditada	43,544.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 43,544.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Atlacomulco, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 16,243.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 24,807.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 2,494.0 miles de pesos, para un importe total de 43,544.7 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
1.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/06	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS, ATLACOMULCO DE FABELA (COLONIA LA GARITA).	1,796.1
2.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/12	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE CONSTITUCIÓN Y EL PEDREGAL, BOMBATEVI EJIDO.	1,692.2
3.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/14	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, CUENDÓ.	1,986.0
4.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/15	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BARRIO LA MESA, DIXIMOXI.	1,990.6
5.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/39	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN PARAJE TABORO, SANTA CRUZ BOMBATEVI.	2,142.6
6.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/40	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NUMERO CIENTO ONCE, SANTIAGO ACUTZILAPAN.	2,569.3
7.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/03	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, ATLACOMULCO DE FABELA (COLONIA BONGONI).	2,068.3
8.-	FAISMUN	FAISMUN 2024/31	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA EVANGELINA ALCÁNTARA DE LARA, SAN JOSÉ TOXI.	1,998.5
			Total FAISMUN	16,243.6
9.-	FORTAMUN	AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/002/2024	RENTA DE DOS UNIDADES AUTOMOTRICES TIPO COMPACTADOR PARA BASURA DE CARGA TRASERA 21 YARDAS, DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2024.	2,620.2

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
10.-	FORTAMUN	AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/004/2024 (ROSA-01)	UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA COMISARÍA MUNICIPAL.	2,055.1
11.-	FORTAMUN	FORTAMUN 2024/01	REHABILITACIÓN DE CAMINOS; ATLACOMULCO.	3,800.0
12.-	FORTAMUN	SIN NÚMERO DE CONTRATO	CONSUMO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	16,331.8
Total FORTAMUN				24,807.1
13.-	PFM	390/AA/DAYRM/AD/RP-P/LIRK/2024	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS PLAYER'S Y TITANES DE DURANGO (ORIGINAL).	2,494.0
Total PFM				2,494.0
Total				43,544.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 4,675.3 miles de pesos y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por 2,494.0 miles de pesos, para un total de 7,169.3 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP) y un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), se presentó documentación del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, en los 3 contratos con números 390/AA/DAYRM/AD/RP-P/LIRK/2024, AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/002/2024 y AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/004/2024 (ROSA-01), no proporcionaron la convocatoria, invitación a cotizar, la constancia de inscripción al padrón y la ampliación de garantías del convenio, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la convocatoria e invitación a cotizar, la constancia de inscripción al padrón y la ampliación de garantías del convenio, de los 3 contratos con números 390/AA/DAYRM/AD/RP-P/LIRK/2024, AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/002/2024 y AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/004/2024 (ROSA-01), con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 7,169.3 miles de pesos, de los cuales 4,675.3 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN 2024 y 2,494.0 miles de pesos se pagaron con recursos de las PFM 2024, en 2 contratos con números 390/AA/DAYRM/AD/RP-P/LIRK/2024 y AA/DA/FORTAMUNDF/LPNP/002/2024, se presentó la

documentación justificativa como las pólizas de egresos, las facturas y los comprobantes de transferencia bancarias y la documentación que acredita los entregables, en su caso, el reporte fotográfico, las bitácoras de servicio y el listado de equipo arrendado; sin embargo, en 1 contrato número No. AA/DA/FORTAMUNDF/LPND/004/2024 (ROSA -01), se contó con la documentación comprobatoria como las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias, sin embargo, no se acreditó cumplir con el proceso de entrega como es la documentación de entrega a los oficiales y el cumplimiento del objeto del contrato por un total de 2,055.1 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN.

El Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la requisición de uniformes, el acta de entrega-recepción de los uniformes de seguridad de conformidad con lo solicitado en el objeto del contrato; además, presentó la póliza de egreso, lo que justifica un monto por 2,055,143.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 4

Con la revisión de un expediente técnico de gastos diversos seleccionado para su fiscalización pagados con el FORTAMUN 2024 por 16,331.8 miles de pesos relacionado con el consumo de alumbrado público, se constató que no se proporcionó la evidencia consistente en los medidores de cada punto de carga para verificar el consumo Kilowatts pagados por 16,331.8 miles de pesos, por lo que no se acreditó el proceso de entrega y el cumplimiento del gasto, en incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

2024-D-15014-19-0881-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,331,749.39 pesos (dieciséis millones trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente de gasto el consumo del alumbrado público la evidencia de los medidores por cada punto de carga para validar los montos de Kilowatts pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

Obra Pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 8 pagados con los recursos del FAISMUN por 16,243.6 miles de pesos y 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 3,800.0 miles de pesos, por un total de 20,043.6 miles de pesos, se verificó que 9 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación

a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; en 1 contrato número FAISMUN 2024/31, se dio cumplimiento al proceso de licitación y contratación, sin embargo, en 8 contratos con números FORTAMUN 2024/01, FAISMUN 2024/03, FAISMUN 2024/06, FAISMUN 2024/12, FAISMUN 2024/14, FAISMUN 2024/15, FAISMUN 2024/39 y FAISMUN 2024/40 no se proporcionaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita las actas constitutivas de las empresas concursantes en los procedimientos de los contratos números FORTAMUN 2024/01, FAISMUN 2024/03, FAISMUN 2024/06, FAISMUN 2024/12, FAISMUN 2024/14, FAISMUN 2024/15, FAISMUN 2024/39 y FAISMUN 2024/40, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado para su fiscalización, se observó que, para el contrato núm. FAISMUN 2024/31, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0881-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número FAISMUN 2024/31, consistente en la construcción de techado en el área de impartición de educación física en la escuela secundaria Evangelina Alcántara de Lara, San José Toxi, debido a que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0881-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número FAISMUN 2024/31, consistente en la construcción de techado en el área de impartición de educación física en escuela secundaria Evangelina Alcántara de Lara, San José Toxi, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con electrificación, infraestructura básica del sector educativo y urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal, en 3 obras con contratos números FAISMUN 2024/03, FAISMUN 2024/06 y FAISMUN 2024/40, se comprobó el beneficio a la población objetivo; sin embargo, en 5 obras con contratos números FAISMUN 2024/31, FAISMUN 2024/12, FAISMUN 2024/14, FAISMUN 2024/15 y FAISMUN 2024/39, no se proporcionó la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo en pobreza extrema, por un monto de 9,809.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-15014-19-0881-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,809,914.26 pesos (nueve millones ochocientos nueve mil novecientos catorce pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo pobreza extrema de las obras con números de contratos FAISMUN 2024/31, FAISMUN 2024/12, FAISMUN 2024/14, FAISMUN 2024/15 y FAISMUN 2024/39, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 20,043.6 miles de pesos, en 9 contratos con números FORTAMUN 2024/01, FAISMUN 2024/03, FAISMUN 2024/31, FAISMUN 2024/06, FAISMUN 2024/12, FAISMUN 2024/14, FAISMUN 2024/15, FAISMUN 2024/39 y FAISMUN 2024/40, se verificó que presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como la póliza de egresos, las facturas, las transferencias bancarias; asimismo, contó con la documentación justificativa como las estimaciones, que estuvieron soportadas con los números generadores, los croquis y los reportes fotográficos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,141,663.65 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 43,544.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atlacomulco, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 26,141.6 miles de pesos, que representó el 60.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atlacomulco, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

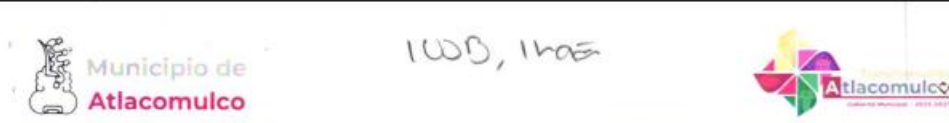
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMA/PE/1506/12/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación

proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 19 DIC 2025
 OFICINA DE PARTES
 SEDE AJUSCO
 DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
 DIRECTOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 P R E S E N T E

Dependencia: Ayuntamiento de Atlacomulco.
 Área: Tesorería
 Número de oficio: TMA/PE/1506/12/2025
 Asunto: Envío de información.

Atlacomulco, Estado de México, diciembre 17, 2025.



Por este conducto me permito enviar a Usted, un cordial saludo, al mismo tiempo informarle que, en atención a la auditoría número 881 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y a su oficio DGAGF "D" /9053/2025 de fecha 28 de noviembre del presente año, donde nos notifica los resultados finales y las Observaciones Preliminares, derivado de la revisión de la cuenta pública ejercicio fiscal 2024, informo a usted que se tomaron las medidas necesarias para atender el resultado de la observaciones como a continuación describo:

ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIOS.

Número de resultado 2.

En relación a los 3 expedientes en materia de adquisiciones seleccionados para su fiscalización por un monto de \$ 7,169,341.68 (Siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 68/100 M/N) pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) Y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, sin embargo, en el contrato 390/AA/DAYRM/AD/RP-P/LIRK/2024 por concepto de servicio de presentación del grupo musical los Titatenes de Durango y los Players de Tuzantla con motivo del festejo de grito de independencia a efectuarse el 15 de septiembre del año 2024 en la plaza cívica en un horario de las 21:00 a las 01:00 horas, le informo que al ser una adjudicación directa fundamentada en el artículo 48 fracción I de la ley de contratación pública del Estado de México y Municipios, misma que establece que "I. La adquisición o el servicio solo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.", por lo que no se realizó invitación a cotizar en razón de ser la contratación a determinada persona y existir derechos de autor de por medio como lo establece la ley, para el presente caso.

Con respecto a que no se presenta la constancia de inscripción al padrón de proveedores, se advierte que conforme al artículo 21 tercer párrafo de la ley de contratación pública del Estado de México y Municipios que refiere: "La falta de inscripción en dicho catálogo no limitará la libre concurrencia de los interesados a los procedimientos adquisitivos regulados por esta ley.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Número de resultado 7.

En relación a la revisión de las obras y acciones sociales ejecutadas por el municipio de Atzacmulco, Estado de México y pagadas con recursos del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMUN) 2024 las cuales correspondieron 8 proyectos por un importe de \$ 16,243,621.24 (Dieciséis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 24/100 M.N), le comento que los proyectos registrados con número de MIDS 32374,34021,43144,43452,32923 le comento que si cumplieron con los lineamientos vigentes en 2024 así mismo se aplicaron los cuestionarios único de información socioeconómica (CUIIS) mismos que anexo al presente en forma digital en USB certificada.

Envió a usted en medio digital USB certificada dicha información

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.


M. EN A.F. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO
MCMH-RB*

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.